

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A-04128732
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

FUNESPAÑA, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

SUFLI,4 (ROTONDA CUESTA LOS CALLEJONES), ALMERIA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
12/12/2012	5.519.069,40	18.396.898	18.396.898

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
DON JOSE IGNACIO RODRIGO FERNANDEZ	08/10/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
INVAFI, S.L.	08/10/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social
ASTALDO, S.L.	08/10/2015	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO	37	0	0,00%
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	25	0	0,00%
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	25	0	0,00%
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	17.623.344	0	95,80%
MAPFRE CONSULTORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	25	0	0,00%
MAPFRE AUTOMOCIÓN, S.A.	25	0	0,00%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	95,80%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

-

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Observaciones
Presidente de la Compañía, representada por D. Francisco José Marco Orenes, así como Accionista titular de un 95,79% del capital social de FUNESPAÑA, S.A.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Durante el ejercicio 2.015, no se han efectuado operaciones de autocartera, si bien, la última Junta de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 16 de Junio de 2.015, adoptó el siguiente acuerdo:

“Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

a) Modalidades de adquisición: Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro acto “inter vivos” a título oneroso, de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

b) Número máximo de acciones a adquirir: El valor nominal de las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del 10% del capital social suscrito.

Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, íntegramente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.

c) Precio mínimo y máximo: Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa, ni inferior al valor nominal de la acción.

d) Duración de la autorización: La presente autorización se concede por el plazo máximo de 18 meses, a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta General de Accionistas y cubre todas las operaciones en autocartera en sentido amplio, que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como para las dotaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, se ha acordado dejar sin efecto la autorización acordada por la Junta General celebrada el 26 de Junio de 2.014, en relación con la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad”.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	4,20

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Los Estatutos vigentes de FUNESPAÑA, S.A., aprobados en la Junta General Ordinaria celebrada el 16 de Junio de 2.015, regulan en su artículo 11 las mayorías para aprobar los acuerdos en Junta General, siendo el tenor literal el siguiente:

“...Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los accionistas presentes o representados en la reunión, entendiéndose por tanto adoptado el acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos exijan un voto favorable cualificado. Cada acción da derecho a un voto.”

Asimismo, su artículo 12 establece lo que se indica a continuación:

“En lo no previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, los requisitos para la válida constitución de la Junta General, concurrencia de los accionistas a la misma, derecho de información de los accionistas, mayoría necesaria para la adopción de acuerdos, sumisión de los accionistas a los acuerdos de la mayoría y, en general, todo lo relativo a este orden administrativo se regirá por lo establecido en la legislación vigente.”

Por su lado, y tal y como dispone el artículo 2, apartado c) del Reglamento de la Junta General es competencia de la Junta la adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales. Dicho Reglamento regula, en su artículo 16, las votaciones de los acuerdos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer igualmente de forma separada su derecho de voto. Esta regla se aplicará en particular:

a) Al nombramiento, ratificación, reelección o separación de consejeros.

b) En el caso de modificaciones de los Estatutos Sociales, a cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

c) A todos aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.

(…)

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose por tanto adoptado el acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos Sociales exijan un voto favorable cualificado. Cada acción da derecho a un voto.

El Presidente de la Junta comunicará a los accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Junta General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.(…)”

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
13/02/2014	78,82%	17,28%	0,00%	0,00%	96,10%
26/06/2014	81,02%	0,40%	0,00%	0,00%	81,42%
12/12/2014	78,40%	17,64%	0,00%	0,00%	96,04%
16/06/2015	95,74%	0,26%	0,00%	0,00%	96,00%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	25
---	----

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Desde la página principal de la compañía (www.funespana.es) hay que pinchar en un enlace superior que indica ACCIONISTAS y que dirigirá a la página de contenido para inversores. Una vez allí, en el menú izquierdo, pinchar en la pestaña de Gobierno Corporativo para acceder a los Informes de Gobierno Corporativo de ejercicios anteriores, así como a los textos legales de la Compañía. En ese mismo menú del apartado de ACCIONISTAS, encontrará una pestaña sobre Juntas Generales donde puede descargarse todos los documentos que han sido objeto de estudio en las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, celebradas.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DOÑA MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO		Independiente	CONSEJERO	17/07/2012	17/07/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	10/05/2012	10/05/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS RODULFO LAVILLA		Independiente	CONSEJERO	17/09/2007	26/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	DON FRANCISCO JOSÉ MARCO ORENES	Dominical	PRESIDENTE	25/03/2010	17/07/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MAPFRE CONSULTORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	DON JAVIER DEL RIO MARTÍN	Dominical	CONSEJERO	05/11/2014	12/12/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MAPFRE AUTOMOCIÓN, S.A.	DOÑA MARÍA TERESA MATIACCI MARCOS	Dominical	CONSEJERO	05/11/2014	12/12/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	6
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	16,67%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
MAPFRE CONSULTORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
MAPFRE AUTOMOCIÓN, S.A.	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	50,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO

Perfil:

Nacida en Toledo el 5 de Agosto de 1.975.
Licenciada en Empresariales.
Experiencia profesional:
- Consultor SAP R/3 Accenture.
- Coordinador SAP R/3 y Manufacturing Accountant GA Kentucky.
- Controller de Gestión Industrial y Comercial de GA North America.
- Controller Grupo Antolin Michigan.
- Liaison entre Headquarters/Planta Mejicana.
- Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas Grupo Antolin North America.
- Adjunta Dirección General FREMAP.
- Directora de Procesos y Operaciones FREMAP.

Nombre o denominación del consejero:

DON CARLOS RODULFO LAVILLA

Perfil:

Nacido en Madrid, el 11 de noviembre de 1956.
Economista y Asesor financiero.
Actualmente, Presidente de la Asociación Española de Sociedades Organizadoras de Carreras de Caballos.
Experiencia profesional:
• Presidente de la Sociedad Estatal Hipódromo de la Zarzuela, S.A.
• Presidente de Free Handicap, S.L.
• Presidente de Equipamientos Urbanos, S.A.
• Consejero Delegado de:
Avanzit, S.A.
Infinitto Networks, S.A.
• Consejero de:
Natural Body, S.A.
Alimentos del Valle, S.A.
AB Asesores.
Enrique Loewe Knappe, S.A.
Contazara, S.A.
• Country head de Victor Chandler International.
• Responsable de Private Equity y Latinoamérica en AB Asesores.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	33,33%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ningún Consejero independiente percibe de la sociedad, o del Grupo, ninguna cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de un Consejero.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	1	1	1	1	16,66%	16,66%	11,11%	11,11%
Independiente	1	1	1	1	16,66%	16,66%	11,11%	11,11%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	2	2	2	2	33,33%	33,33%	22,22%	22,22%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Quando el Consejo de Administración necesite o acuerde el nombramiento de nuevos Consejeros, pondrá en marcha todas las iniciativas procedentes en orden a la inclusión de Consejeras en aquél, no existiendo en los procedimientos de selección ningún obstáculo o sesgo alguno en este sentido.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe velar para que en el proceso de selección de candidatos se evite, en todo caso, cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminaciones y, en particular, que obstaculice la selección de personas de uno u otro sexo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

La Sociedad cumple con la política de selección de consejeros en tanto que el Consejo de Administración de Funespaña está integrado por un 33,33% de Consejeras, porcentaje que responde al previsto para el año 2020.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

La Sociedad MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., es un accionista significativo de la compañía, por ser titular de un 95,79% del capital social de FUNESPAÑA, S.A., además de ostentar el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, tiene designados Consejeros Dominicales en el Consejo de Administración (ver apartado C.1.3. anterior).

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON ALBERTO ORTÍZ JOVER

Breve descripción:

Todas las legal y estatutariamente delegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	FUNERARIAS REUNIDAS DEL BIERZO, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	CEMENTERIO PARQUE DE ANDUJAR. S.A	CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID. S.A.	CONSEJERO	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	ISABELO ÁLVAREZ MAYORGA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	EMPRESA MIXTA DE SERVÉIS FÚNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA. S.A.	CONSEJERO DELEGADO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES. S.A.	CONSEJERO DELEGADO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	ALL FUNERAL SERVICES. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	INICIATIVAS ALCAESAR. S.L.	PRESIDENTE	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	NUEVO TANATORIO. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIO DE ÉCIJA. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	SALZILLO SERVICIOS FUNERARIOS. S.L.	CONSEJERO DELEGADO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIO SE-30 SEVILLA. S.L.	CONSEJERO	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	SERVICIOS FUNERARIOS LA CARIDAD. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIO Y CEMENTERIO DE SANLÚCAR. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	DE MENA SERVICIOS FUNERARIOS. S.L.	PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	FUNERARIA HISPALENSE. S.L.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO Y SECRETARIO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORIUM. ZRT	CONSEJERO	NO
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID. S.A.	CONSEJERO	NO
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FÚNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA. S.A.	CONSEJERO	NO
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES. S.A.	CONSEJERO	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	ALCAESAR FUNERHERVAS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	ALCAESAR FUNERCORIA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	ALCAESAR FUNERPLASENCIA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	ALCAESAR FUNERTRUJILLO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	POMPES FÚNEBRES DOMINGO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	SERVICIOS Y GESTIÓN FUNERARIA, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	SERVICIOS FUNERARIOS DE ZARAGOZA, S.L.	Representante del Presidente FUNESPAÑA, S.A.	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	FUNBIERZO, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	FUNETXEA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO	NO
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	FUNERARIA PEDROLA, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	TANATORI DE BENIDORM, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO	SI
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	GAB MANAGEMENT & CONSULTING, S.R.L.	Representante del Presidente FUNESPAÑA, S.A.	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1.b del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de 17 de Julio de 2.012, no se permitirá que los Consejeros ocupen puestos en más de cuatro (4) Consejos de Administración, aparte del Consejo de FUNESPAÑA.

A continuación, se transcribe el artículo 28.1.b. del citado Reglamento del Consejo de Administración:

Artículo 28º.- Deberes de información del Consejero.

1.El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FUNESPAÑA de los siguientes extremos:

(...)

b. Puestos que desempeñe y actividades profesionales que realice en otras sociedades o entidades. Al objeto de preservar la dedicación de los Consejeros, no se permitirá que los Consejeros ocupen puestos en más de cuatro (4) Consejos de Administración, aparte del Consejo de FUNESPAÑA. A estos efectos, no se computarán los puestos en Consejos de Administración de sociedades patrimoniales o familiares.

(...)

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	395
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Capítulo IV del Reglamento del Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A., aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012, establece las normas y procedimientos para el nombramiento, reelección y cese de los Consejeros, concretamente los artículos 15 al 20.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

-

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A., el Consejo realiza cada año una evaluación de la calidad de su trabajo, de la actuación del Presidente y del Consejero Ejecutivo, con base en el Informe que le formule a esos efectos la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y del funcionamiento de las Comisiones Delegadas del Consejo de Administración, y propone, en su caso, un plan de acción para la corrección de las anomalías detectadas.

En el ejercicio 2.015, la Comisión de Auditoría y Control, así como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, han formulado sus respectivos Informes de funcionamiento.

Asimismo, el Consejo de Administración ha procedido a la evaluación de su composición y funcionamiento durante el ejercicio 2.015, así como de sus Comisiones Delegadas, siendo favorables sus resultados.

Además, el Consejo de Administración ha informado favorablemente sobre el desempeño de las funciones desarrolladas por el Presidente y el Primer Ejecutivo de la Compañía.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los supuestos en los que los Consejeros están obligados a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera oportuno, la correspondiente dimisión, se encuentran recogidos en el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 19º.- Cese de los Consejeros.

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidos legal y estatutariamente. El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunos de las circunstancias que hubieran impedido su nombramiento como Consejero Independiente. También podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, Fusiones u otras operaciones societarios similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad de Consejeros Dominicales e Independientes conforme al capital representado en el Consejo.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a. Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros Ejecutivos.

b. Si se trata de Consejeros Dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen, transmita íntegramente o reduzca, en la debida proporción, la participación que tenía en FUNESPAÑA.

c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d. Cuando el propio Consejo así lo solicite para mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros:

I. Si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

II. Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de FUNESPAÑA.

3. Cuando, ya sea para dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comuniqué como Hecho Relevante, el motivo del cese se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo”.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente:

Edad límite consejero delegado:

Edad límite consejero: 70 años

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

Número máximo de ejercicios de mandato	8
--	---

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

No existe proceso formal propiamente dicho, pues la delegación de voto por los Consejeros sólo se admite con carácter excepcional. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40.4 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012, el Presidente decidirá, en caso de duda, sobre la validez de las representaciones conferidas por Consejeros que no asistan a la sesión. Dichas representaciones, además de por carta, podrán otorgarse por cualquier otro medio escrito que asegure la certeza de la representación, a juicio del Presidente.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	7
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	0
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1
COMISIÓN EJECUTIVA	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	7
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ MIGUEL ORAÁ GRANDE	DIRECTOR FINANCIERO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos para evitar que las Cuentas Anuales, tanto Individuales como Consolidadas, adolezcan de salvedades se detallan en el artículo 14, apartados 1 y 3, del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012, y que se transcribe a continuación:

"Artículo 14º.- Relaciones con los Auditores.

1.Las relaciones del Consejo con los Auditores externos de FUNESPAÑA se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control, contemplado en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.

2.El Consejo de Administración se abstendrá de proponer la contratación de aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacer la compañía y las empresas de su grupo, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento (10%) de los ingresos de la firma de auditoría en España durante el ejercicio inmediatamente anterior.

3.El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las Cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades o reservas por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, al igual que los Auditores, habrá de explicar a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas y salvedades".

Asimismo, es de señalar que el Auditor del Grupo durante el ejercicio 2015 ha sido la firma KPMG AUDITORES, S.L.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA CALVO	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En relación con la independencia del Auditor, a continuación se transcribe el artículo 43.4.b. del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012.

"4. A la Comisión de Auditoría y Control corresponde:

(...)

b. En relación con el Auditor externo:

- (i) Elevar el Consejo las propuestas de selección, nombramiento y sustitución del Auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- (ii) Recibir regularmente del Auditor externo información sobre el Plan de Auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- (iii) Asegurar la independencia del Auditor externo y, a tal efecto:
- La Sociedad comunicará como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de Auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el Auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - Se asegurará de que la Sociedad y el Auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de Auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores.
 - En caso de renuncia del Auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado".
- Asimismo, es de destacar que en el artículo 14.2 del citado Reglamento se establece:
 "Artículo 14°.- Relaciones con los Auditores.
 1. (...)
 2. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer la contratación de aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacer la compañía y las empresas de su grupo, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento (10%) de los ingresos de la firma de auditoría en España durante el ejercicio inmediatamente anterior.
 3. (...)"
- En cuanto a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, la Sociedad no considera adecuado introducir en este Informe la descripción de los mecanismos para preservar la independencia de los mismos, por entender que, dadas sus funciones en el mercado, son precisamente dichas entidades las que, en su caso, estarán en disposición de describir esos mecanismos y no la Sociedad Cotizada a la que se refiere este Informe.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

Auditor saliente	Auditor entrante
ERNST&YOUNG, S.L.	KPMG AUDITORES, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Explicación de las razones

En referencia a los párrafos de énfasis que figuran en los Informes de Auditoría, queremos manifestarles lo siguiente: Los Estatutos de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., establecen que llegado el momento de extinción de dicha sociedad por transcurso del periodo de tiempo por el que fue constituida (el 15 de septiembre de 2016) todo su activo revertirá al Ayuntamiento de Madrid sin que el accionista privado tenga derecho a cuota de liquidación alguna. Esta disposición es contraria a lo previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a la legislación mercantil vigente puesto que en la práctica supone la supresión del legítimo derecho del titular del 49% del capital social a su participación alícuota en el patrimonio de esta sociedad. En dicho reglamento se establece que en los estatutos o constitución de la sociedad habrá que prever la forma de amortización del capital privado de la empresa mixta. Ante esta situación los Administradores están tratando de alcanzar un acuerdo con el Ayuntamiento que resuelva esta situación.

Teniendo en cuenta que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales exige que se prevea entre las partes el modo en que se amortizará el capital privado antes de la extinción de las empresas mixtas y lo dispuesto en la legislación mercantil con carácter general en los supuestos de liquidación de sociedades, los Administradores de Funespaña, S.A. estiman que la solución de este conflicto será favorable a los intereses de la Sociedad Dominante.

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	1	1
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	4,55%	4,55%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

A continuación, se transcribe el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012.

"Artículo 30º.- Auxilio de expertos.

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a FUNESPAÑA de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La solicitud de contratar asesores o expertos externos ha de ser formulada al Presidente de FUNESPAÑA y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de este:

- Es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Independientes.
 - Su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de FUNESPAÑA, y
 - La asistencia técnica que se recaba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de FUNESPAÑA.
3. En el supuesto de que la solicitud de auxilio de expertos fuere efectuada por cualquiera de las Comisiones del Consejo, no podrá ser denegada, salvo que éste por mayoría de sus componentes considere que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo".

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

A continuación se transcribe el artículo 40.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía, aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 17 de Julio de 2.012.

"Artículo 40º.- Sesiones del Consejo de Administración.

(...)

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, e-mail, fax o telegrama y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente.

Se procurará que la convocatoria se realice con una antelación no inferior diez (10) días. Junto con la convocatoria de cada reunión se incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y la documentación pertinente para que los miembros del Consejo puedan formar su opinión y, en su caso, emitir su voto en relación con los asuntos sometidos a su consideración.

En caso de urgencia, apreciada libremente por el Presidente, la antelación mínima de la convocatoria será de 48 horas, debiendo en este caso, el Orden del Día de la reunión limitarse a los puntos que hubieran limitado la urgencia.

(...)"

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El artículo 19.2.d.ii) del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión de 17 de Julio de 2.012, establece:
"Artículo 19º.- Cese de los Consejeros.

(...)

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(...)

d) Cuando el propio Consejo así lo solicite para mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros:

i) (...)

ii) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de FUNESPAÑA".

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 0

Tipo de beneficiario:

[Descripción tipo de beneficiarios]

Descripción del Acuerdo:

[Descripción del acuerdo]

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	Sí

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO	PRESIDENTE	Independiente
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	VOCAL	Independiente
MAPFRE CONSULTORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	VOCAL	Dominical
MAPFRE AUTOMOCIÓN, S.A.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El artículo 22 de los Estatutos Sociales, cuyo Texto Refundido fue aprobado en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 16 de Junio de 2015, regula el funcionamiento de esta Comisión, y establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 22º.- La Comisión de Auditoría y Control estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, todos ellos no ejecutivos, y dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes, y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Su Presidente será un Consejero Independiente y deberá ser sustituido en el cargo cada 4 años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Será Secretario el del Consejo de Administración, y podrá designarse un Vicesecretario, cargo para el que no se requerirá la condición de Consejero.

Serán competencias de la Comisión de Auditoría y Control las siguientes:

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
4. Elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
5. Establecer las oportunas relaciones con el Auditor Externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente del Auditor Externo la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el mentado Auditor Externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.
6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del Informe de Auditoría de Cuentas, un Informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor Externo. Este Informe deberá contener, en todo caso la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el número anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de los de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
7. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, en estos Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración, y en particular sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial

o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y sobre las operaciones con partes vinculadas.”

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DOÑA MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO
Nº de años del presidente en el cargo	3

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO	VOCAL	Independiente
DON CARLOS RODULFO LAVILLA	PRESIDENTE	Independiente
MAPFRE CONSULTORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales, cuyo Texto Refundido fue aprobado en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 16 de Junio de 2015, regula el funcionamiento de esta Comisión, y establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 23º.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, todos ellos no ejecutivos, y dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes. Su Presidente será un Consejero Independiente. Será Secretario de esta Comisión el Secretario del Consejo de Administración, y podrá designarse un Vicesecretario, cargos para los que no se requerirá la condición de Consejero.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

1. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
3. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas e informar en dichos casos, respecto a las propuestas que afecten a los restantes Consejeros.
4. Informar las propuestas de nombramiento y separación de Altos Directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
5. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
6. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los Directores Generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.”

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Categoría
DON ALBERTO ORTÍZ JOVER	VOCAL	Ejecutivo
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PRESIDENTE	Dominical

% de consejeros ejecutivos	50,00%
% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	0,00%

% de otros externos	0,00%
---------------------	-------

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales, cuyo Texto Refundido fue aprobado en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 16 de Junio de 2015, regula el funcionamiento de esta Comisión, y establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 21º.- Es el órgano delegado del Consejo de Administración para la alta dirección y la supervisión permanente de la gestión de la Sociedad y sus filiales en sus aspectos estratégicos y operativos, y para la adopción de las decisiones que sean necesarias para su adecuado funcionamiento, todo ello con arreglo a las facultades que el Consejo de Administración le delegue en cada momento.

Estará integrada por un máximo de cuatro Consejeros, todos ellos componentes del Consejo de Administración, designados de entre los miembros del mismo y los Altos Directivos de la Sociedad, en su caso, y sus filiales.

Estará presidido por el Presidente del Consejo de Administración o por la persona en quien éste delegue. El Consejo de Administración nombrará, y en su caso cesará, a los restantes miembros y al Secretario -y en su caso al Vicesecretario- de la Comisión, y establecerá sus normas de funcionamiento y sus facultades, que constarán en la oportuna escritura pública.”

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

No

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	2	50,00%	2	50,00%	2	50,00%	2	50,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	33,33%	1	33,33%	1	25,00%	1	25,00%
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las Comisiones Delegadas del Consejo de Administración de la Sociedad, es decir, la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y la Comisión de Auditoría y Control, se encuentran reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobado en reunión de 17 de Julio de 2.012.

Dicho texto normativo está disponible en la página web de la sociedad (www.funespana.es). Hay que pinchar en un enlace superior que indica ACCIONISTAS y que dirigirá a la página de contenido para inversores.

Una vez allí, en el menú izquierdo, pinchar en la pestaña de Gobierno Corporativo para acceder a los textos normativos de la Compañía, entre los que se encuentra el Reglamento del Consejo de Administración vigente.

En cuanto a la elaboración de Informes Anuales sobre las Actividades de cada Comisión, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora un Plan Anual para uso interno, así como un Informe Anual de Retribuciones de los Consejeros que se somete a votación consultiva en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía; y la Comisión de Auditoría y Control elabora una Memoria Anual de Actividades, tomando razón de la misma en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión de 17 de Julio de 2.012, regula, en su artículo 24, los "Conflictos de Intereses y las Operaciones Vinculadas", siendo su redacción del siguiente tenor literal:

"Artículo 24°.- Conflictos de Intereses y Operaciones Vinculadas.

1. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente, y de votar en las correspondientes decisiones.
2. Se considerara que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte:
 - (i) Al cónyuge del Consejero o a una persona con la que dicho Consejero tenga relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, de hasta 4° grado, inclusive, o
 - (ii) Una sociedad en la que tenga una participación significativa. Se considera que una participación es significativa cuando el Consejero, par sí solo o en unión de personas con las que tenga una relación de parentesco como la definida en el anterior apartado a), sea titular de más del 15% de los derechos políticos o económicos o, sin alcanzar este porcentaje, pueda designar un miembro, al menos de su Órgano de Administración.
3. El Consejero deberá informar al Consejo, con la debida antelación, de cualquier situación susceptible de suponer un conflicto de intereses con el interés de FUNESPAÑA o de sus sociedades vinculadas.
4. Las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados deberán ser autorizadas por el Consejo, previa Informe de la Comisión de Auditoría. La autorización del Consejo y el Informe de la Comisión de Auditoría no serán necesarios, sin embargo, en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:
 - a. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa.
 - b. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
 - c. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.
5. El Consejo decidirá sobre las operaciones vinculadas previo Informe de la Comisión de Auditoría y Control. Los Consejeros a los que afecten dichas operaciones, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deberán ausentarse de la Sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ellas.
6. En todo caso, las transacciones relevantes de cualquier clase, realizadas por cualquier Consejero con la sociedad FUNESPAÑA, sus filiales o participadas, deberán constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Esta obligación abarca, asimismo, las transacciones relevantes realizadas entre la Sociedad y sus accionistas significativos".

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	FUNESPAÑA, S.A.	CONTRACTUAL	Contratos de arrendamiento operativo	258
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID, S.A.U.	COMERCIAL	Prestación de servicios	189
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SALZILLO SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	CONTRACTUAL	Contratos de arrendamiento operativo	109
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	ALL FUNERAL SERVICES, S.A.U.	COMERCIAL	Prestación de servicios	72.016

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

648 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Dicho mecanismo está establecido en el artículo 5 del Reglamento Interno de Conducta, que establece:

“Las personas obligadas por este Reglamento Interno de Conducta deberán informar al Secretario sobre los posibles conflictos de intereses que estén sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo, con alguna compañía integrada en el Grupo Funespaña. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Secretario, quien elevará el asunto a la Comisión de Auditoría y Control, correspondiendo la decisión última al Consejo, previo informe de dicha Comisión.

Por su parte, los artículos 21 al 28 del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en reunión de 17 de Julio de 2.012, prevén los deberes a los que están sometidos los Consejeros de la Compañía.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

En 2013 Funespaña inició un proyecto para sistematizar el control y la gestión de los riesgos.

En la fase inicial del proyecto se definió el universo de riesgos organizado en cinco grandes categorías, que, a su vez, comprenden una segunda tipología con mayor detalle. Estas categorías han sido las siguientes:

Riesgo de Mercado: riesgos relacionados con la materialización de eventos que no son totalmente controlables por el Grupo, sino que dependen de los agentes del mercado.

Riesgos Operativos: definidos como aquellos riesgos directamente relacionados con la forma en la que se desarrollan las actividades del Grupo.

Riesgos Estratégicos: definidos como aquellos riesgos que tienen un carácter eminentemente estratégico.

Riesgos Financieros y Fiscales: definidos como aquellos riesgos que pueden afectar a la situación financiera del Grupo y, especialmente, al endeudamiento, crédito o liquidez y gestión del capital así como aquellos inherentes a las obligaciones tributarias

Riesgos de Sistemas de Información: definidos como aquellos riesgos ligados a la disponibilidad, seguridad e integridad de los sistemas. La evaluación y el seguimiento de este universo de riesgos corporativo de forma sistemática ha continuado perfeccionándose en 2015, quedando implantando y consolidado el sistema de gestión y control de los riesgos financieros y fiscales, así como el sistema de control de la información financiera. En el ejercicio 2015 se ha definido la política de comunicación e implantación de todo el sistema de riesgos. El calendario previsto para el desarrollo pendiente abarca el año 2016.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Reglamento del Consejo de Administración establece las siguientes responsabilidades en relación al Sistema de Gestión de Riesgos, El Consejo de Administración es responsable de aprobar la Política de Control y Gestión de Riesgos, así como el seguimiento periódico de los Sistemas Internos de Información y Control. La Política de Control y Gestión de Riesgos identifica los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo los financieros, operativos, de mercado, estratégicos. Asimismo, las funciones del Consejo incluyen la fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable, las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse, y los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

La Comisión de Auditoría y Control es responsable de revisar periódicamente los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

La Política de Gestión de Riesgos aprobada por el Consejo de Administración en el 2015, estableció las siguientes responsabilidades:

- Dirección de Organización y Procesos.

Coordinar las actividades definidas en la Política de Control de Riesgos de Funespaña y presentar a la Comisión de Auditoría y Control y a la Dirección de Funespaña los resultados de su trabajo en relación a la identificación de los riesgos, la evaluación de los mismos y la monitorización de las acciones y los sistemas de seguimiento implantados por las áreas corporativas y operativas.

- Dirección de Auditoría Interna.

Auditar los sistemas de control interno y gestión de riesgos e informar a la Comisión de Auditoría y Control sobre los resultados de su trabajo.

- Áreas Corporativas y Operativas.

Identificar y evaluar los riesgos que están bajo su área de responsabilidad, identificar los indicadores necesarios para su seguimiento, proponer y llevar a cabo los planes de acción para su mitigación e informar sobre la eficacia de dichos planes.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El negocio del Grupo FUNESPANA, consistente en la prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios, se ve condicionado, en modo posiblemente más excepcional que en otras empresas de servicios, por la importante variabilidad que plantea el índice de mortalidad en sus áreas geográficas de desarrollo, dependiente de hechos tan intangibles como el ciclo humano, eventuales epidemias, catástrofes, el cambio climático, cambios en la orientación y la comercialización del servicio y sus agentes intervinientes, entre otros; circunstancias externas que traen, como consecuencia, que el nivel de actividad y productividad sean de carácter variable.

Adicionalmente, existen otros riesgos de naturaleza más interna sobre los que los Administradores están actuando para mitigar su probabilidad de ocurrencia. Así, entre estos riesgos que disponen de planes de actuación específicos se encuentran los riesgos relativos a los sistemas de información, la concentración de la demanda, eficiencia en los procesos, riesgos financieros relacionados con el nivel de endeudamiento así como los riesgos fiscales inherentes en relación a las diversas obligaciones tributarias.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de fijar los niveles de tolerancia de los riesgos y es quien marca las directrices al respecto. La Política de Control de Riesgos, para facilitar las decisiones del Consejo relativas a la tolerancia, clasifica los riesgos en:

- Críticos: aquellos cuyo impacto y probabilidad de ocurrencia es alta.

- A vigilar: aquellos en los que o el impacto o la probabilidad de ocurrencia es alta, no así la otra variable.

- Aceptable: cuando tanto la importancia como la probabilidad de ocurrencias no son altas.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

No se ha materializado ningún riesgo.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Dentro de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control se incluye la de revisar periódicamente los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. Para ello, la Comisión de Auditoría y Control, en función de los riesgos identificados, se asegura que se ponen los medios para mitigarlo mediante planes de respuesta, identificando los responsables para llevar a cabo la implementación de la respuesta. Este flujo de comunicación es gestionado a través de los canales disponibles de comunicación tanto descendente, para informar de los planes de acción, como ascendente, para informar del grado de implementación de los planes y sus resultados. Los principales planes de respuesta en marcha tienen que ver con planes comerciales, planes de eficiencia operativa y seguimiento exhaustivo de las principales variables financieras.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Tal y como estipula el Reglamento del Consejo de Administración de Funespaña, éste tiene por competencia, entre otras, la definición de políticas y estrategias relativas a los sistemas de información y control interno del Grupo.

Por su parte, la Comisión de Auditoría y Control, conforme al mismo Reglamento del Consejo de Administración, es responsable, entre otros, de:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- Revisar periódicamente los Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Finalmente, las siguientes Direcciones del Grupo son las responsables de implementar y garantizar la existencia y mantenimiento de adecuado y efectivo Sistema de Control y Gestión de Riesgos, en relación con la Información Financiera:

- Dirección de Auditoría Interna.
- Dirección de Asuntos Legales y Gobierno Corporativo.
- Dirección Financiera y de Administración.

Además, cada una de las áreas del Grupo tiene establecidos sus procedimientos propios de control interno.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado son quienes determinan la estructura organizativa, la cual es supervisada por la Comisión de Auditoría y Control. Adicionalmente, existe un organigrama funcional que detalla la estructura organizativa de la compañía y es conocido por el personal.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Existe un Reglamento de Conducta, cuya aprobación depende del Consejo de Administración y el cumplimiento de la Comisión de Auditoría y Control y la Dirección de Asuntos Legales y Gobierno Corporativo, el cual se comunica al personal en el momento de su contratación.

En enero de 2014 se aprobó un "Código Ético y de Conducta", el cual se inspira en los principios institucionales y empresariales contenidos en el Código de Buen Gobierno, y que tiene por objeto reflejar los valores corporativos y los principios básicos que deben guiar la actuación de Funespaña y de las personas que la integran.

Los principios contenidos en este código son:

- Los valores éticos de la Compañía.

- El cumplimiento de la normativa aplicable, así como principios de integridad y ética profesional de obligado cumplimiento.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Dentro de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control, está establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia especialmente financieras y contables que adviertan en el seno de la empresa.

Las denuncias a la Comisión de Auditoría y Control, a la Dirección de Asuntos Legales y Gobierno Corporativo y a la Dirección de Auditoría Interna, pueden realizarse por escrito u oralmente, y siempre velando por su confidencialidad.

Para garantizar la aplicación del Código, aprobado en enero de 2014, así como la supervisión y el control de su cumplimiento se constituirá un Comité de Ética, que actuará en el ámbito de sus funciones consultivas o resolviendo las denuncias que se puedan plantear por incumplimiento del Código.

Cualquier empleado que observe una situación que pudiera suponer un incumplimiento o vulneración de cualquiera de los principios y normas éticas o de conducta establecidas en este Código, deberá comunicarlo al Comité de Ética, a través de un canal de denuncia que se ha establecido para tal efecto.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Se realiza formación del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del Sistema de Control y Gestión de Riesgos en relación con la Información Financiera, a través de cursos externos, o sesiones de actualización realizadas por distinta organizaciones, recibándose, adicionalmente, información sobre estos temas remitida por compañías de auditoría y consultoría y otras organizaciones.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El órgano de Gobierno que supervisa el proceso de identificación de riesgos es la Comisión de Auditoría y Control. En cuanto a la evaluación de los riesgos de la información financiera existen procesos de identificación de riesgos con distinto grado de formalización. El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza semestralmente, incluyendo también los riesgos de error o fraude.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El órgano de Gobierno que supervisa el proceso de identificación de riesgos es la Comisión de Auditoría y Control. En cuanto a la evaluación de los riesgos de la información financiera existen procesos de identificación de riesgos con distinto grado de formalización. El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza semestralmente, incluyendo también los riesgos de error o fraude.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El órgano de Gobierno que supervisa el proceso de identificación de riesgos es la Comisión de Auditoría y Control. En cuanto a la evaluación de los riesgos de la información financiera existen procesos de identificación de riesgos con distinto grado de formalización. El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza semestralmente, incluyendo también los riesgos de error o fraude.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El órgano de Gobierno que supervisa el proceso de identificación de riesgos es la Comisión de Auditoría y Control. En cuanto a la evaluación de los riesgos de la información financiera existen procesos de identificación de riesgos con distinto grado de formalización. El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza semestralmente, incluyendo también los riesgos de error o fraude.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El órgano de Gobierno que supervisa el proceso de identificación de riesgos es la Comisión de Auditoría y Control. En cuanto a la evaluación de los riesgos de la información financiera existen procesos de identificación de riesgos con distinto grado de formalización. El proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera y se actualiza semestralmente, incluyendo también los riesgos de error o fraude.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Los Estados Financieros individuales de las sociedades del Grupo se revisan por el Departamento de Consolidación y por la Dirección Financiera y de Administración, remitiéndose a la Comisión de Auditoría y Control y siendo revisados semestralmente por la Compañía de Auditoría Externa. Adicionalmente, la información trimestral a suministrar a la Comisión Nacional de Mercado de Valores, elaborada por la Dirección Financiera y de Administración, es revisada por la Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración. Asimismo, se realiza un seguimiento de la desviación del presupuesto de manera periódica.

Los flujos de actividades y controles de los distintos tipos de transacciones, si bien no están documentados en todos los casos, sí son conocidos por las diferentes áreas de negocio y de soporte. El Grupo, en aras de una mayor convergencia a las mejores prácticas, empezó con el proceso de documentación formal de los mismos durante el ejercicio 2014, habiéndose concluido a principios del 2015.

En relación a los juicios y estimaciones se intenta obtener una información objetiva en función del conocimiento del mercado y de la situación a evaluar siguiendo siempre un criterio de prudencia. Las estimaciones y juicios significativos se informan a la Comisión de Auditoría y Control, Consejo de Administración y Auditores Externos. Los principales derivan de litigios en curso que son valorados por la Asesoría Jurídica del Grupo. Asimismo, en relación con el riesgo de insolvencia de clientes, este no es significativo por la tipología de los principales clientes (aseguradoras y administraciones públicas).

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Se establecen controles tales como segregación de funciones, distintos niveles de autorización en la contratación de suministros, servicio y obras, así como en la gestión de tesorería. Asimismo, existen controles informáticos y manuales de los procesos de aprovisionamientos, venta, estado de cobros, contabilidad y consolidación.

Adicionalmente, existen programas especializados en el sector que abarcan tanto la gestión de las operaciones de la Sociedad, como el sistema de información contable, con claves de acceso individualizadas y niveles de ejecución de procesos en función de las responsabilidades del usuario, lo que refuerza la segregación de funciones.

Estos programas son Gesfun, Funescom y Gescon, que son mantenidos por proveedores externos. Las compañías suministradoras de los programas informáticos (Gesfun, Funescom y Gescon) realizan revisiones de los mismos cada vez que se actualizan las aplicaciones, a efectos de verificar la fiabilidad de la información que éstos proporcionan. Asimismo, se utiliza SAP para el proceso de consolidación.

Asimismo, la sociedad tiene mecanismos que facilitan la recuperación de datos, en caso de pérdida de los mismos (copias de seguridad), para dar continuidad al proceso de transacciones, en caso de una interrupción de los sistemas operativos.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Para las valoraciones encomendadas a terceros independientes siempre se seleccionan expertos de reconocido prestigio, revisándose la metodología aplicada y los datos utilizados. Para aquellas valoraciones con impacto significativo en los estados financieros, éstas son contrastadas y aprobadas en la Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración, siendo comunicadas apropiadamente a los Auditores Externos.

En cuanto al funcionamiento de los sistemas de información, los procedimientos se han desarrollado en el apartado F.3.2.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera y de Administración es la encargada, entre otras funciones, de mantener actualizadas las políticas contables en relación directa con los Auditores (Internos y Externos) de la sociedad, modificándose cada vez que se produce una actualización técnica.

En el marco de estas funciones, también es la encargada, junto con la Dirección de Auditoría Interna, de mantener una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.

Al menos una vez al año, y dentro del último trimestre del ejercicio, se revisan los modelos de cuentas anuales notificando las modificaciones a las partes afectadas.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Funespaña cuenta con las aplicaciones GESFUN, FUNESCOM y GESCON para la gestión de la información financiera de los distintos componentes del grupo. Posteriormente, y mediante un proceso semiautomático, la información financiera de los componentes es cargada en una aplicación específica de consolidación (SAP). Para ello, Funespaña cuenta con un Manual del Sistema de Consolidación (SAP BPC). Otra información financiera o relativa al control interno que pudiera ser necesaria es recabada mediante requerimiento específico de la misma a cada uno de los componentes del Grupo.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Grupo FUNESPAÑA posee una Dirección de Auditoría Interna que depende, directamente, de la Comisión de Auditoría y Control y reporta al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva.

Entre las funciones de Auditoría se incluyen:

- Establecimiento de un Plan de Auditoría Interna para cada ejercicio, donde se incluirán los trabajos de auditoría interna, así como las colaboraciones a realizar.
- Emisión de los informes correspondientes a las auditorías realizadas poniendo de manifiesto los hechos relevantes observados, así como las recomendaciones a implantar para solventarlos.
- Seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto, informando a la Comisión de Auditoría y Control del grado de cumplimiento de las mismas.
- Colaborar en la preparación de Normas y Criterios contables, así como supervisar el cumplimiento de las mismas.
- Colaborar activamente con la firma de auditoría externa
- Colaborar en todos aquellos trabajos que la Comisión de Auditoría y Control y la Dirección del Grupo consideren conveniente

Para el desempeño de las funciones descritas, la función de Auditoría interna cuenta con sus recursos propios y, en caso de necesidad, puede solicitar la colaboración de recursos externos.

La Dirección Financiera y de Administración, la Dirección de Auditoría Interna y el Auditor Externo se reúnen con la Comisión de Auditoría y Control para comunicar eventuales debilidades del control así como la evaluación y en su caso de la corrección de los Estados Financieros.

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Control se incluyen:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a las sociedades y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos.
- La adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los Sistemas de Control Interno y de Gestión de Riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Velar por la independencia y eficiencia de la función de Auditoría Interna recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la Dirección tiene en cuenta sus conclusiones y recomendaciones de sus Informes.

Asimismo, el auditor externo, como parte de sus procedimientos de auditoría realizados para revisar las cuentas anuales, emite un memorándum de recomendaciones previamente al cierre de la información financiera, que es presentado a la Comisión de Auditoría y Control.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La comunicación con el auditor externo es muy frecuente y fluida en Funespaña. Tanto al inicio de los procedimientos desarrollados por los auditores externos, como durante su desarrollo y, finalmente, de forma previa a la formulación de las cuentas anuales, los auditores mantienen reuniones de planificación, seguimiento y coordinación a las que asisten los auditores internos, y los responsables de las áreas de contabilidad, administración u otras áreas afectadas. Asimismo, al cierre del trabajo se mantiene una reunión con la Comisión de Auditoría y Control para poner de manifiesto los resultados y conclusiones detectados en el mismo. Como parte del cierre de las cuentas anuales, se elaboran planes de acción con el objetivo de corregir o mitigar las debilidades observadas, que incorporan las respuestas elaboradas por la Dirección a las recomendaciones planteadas por los auditores externos.

El auditor externo asiste a la Comisión de Auditoría y Control cuando se tratan temas relacionados con la revisión de las cuentas anuales y semestrales, la revisión preliminar de las mismas, así como por otros temas que, en su momento, se requiera.

Adicionalmente, en el curso del ejercicio y, de acuerdo con las funciones propias de la Dirección de Auditoría Interna, ésta presenta a la Comisión de Auditoría y Control las incidencias que en su caso se hubieran puesto de manifiesto en la ejecución de sus procedimientos. Asimismo, se presenta al cierre del ejercicio un informe de actividades.

F.6 Otra información relevante

No aplica

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No se han publicado dado que no hay ninguna norma que expresamente prevea su obligatoria difusión. No obstante, y para ejercicios futuros, caso de resultar la publicidad de los mismos compatible con la necesaria confidencialidad y salvaguarda del contenido de los Informes, se publicarán en la web de la Sociedad.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

Se tomará en cuenta esta nueva Recomendación para aplicarla en las sucesivas Juntas Generales de Accionistas. No obstante, se hace constar que el 95,80% del capital social de la compañía se encuentra en manos del Consejo de Administración, como se ha indicado en el apartado A.3.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Consejo de Administración de Funespaña, S.A., como se indica en el apartado C.1.29, se ha reunido durante el ejercicio 2015 tantas veces como ha sido necesario para el correcto desarrollo de sus funciones de administración y supervisión.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el

consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo. El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de

potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Una de las Comisiones Delegadas del Consejo de Administración de Funespaña es la Comisión de Auditoría y Control, que cumple con estos requisitos que aquí se establecen para una Comisión de Supervisión y Control.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Respecto al apartado d) de esta Recomendación, informamos que la Sociedad no cuenta con una Política de Responsabilidad Social Corporativa en la actualidad. No obstante, se considera relevante destacar que la sociedad matriz del Accionista mayoritario de la

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Nos remitimos a lo contestado en la anterior Recomendación.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Nos remitimos a lo contestado en la Recomendación G.53.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Se prevé incorporar un elemento de diferimiento en la retribución variable que permita comprobar el efectivo cumplimiento de los objetivos estratégicos de la compañía.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las

condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En el apartado A.2., se indica como movimientos en la estructura accionarial que los accionistas D. José Ignacio Rodrigo Fernández, y las sociedades de su control, ASTALDO, S.L. e INVAFI, S.L., han descendido del 3% su participación en el capital social de la Compañía, cuando realmente el hecho acontecido es que tanto el accionista persona física, como las sociedades de su control, vendieron el total de las acciones de las que eran titulares en Funespaña a favor de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., mediante la ejecución de una operación de compraventa especial al precio de 7,5€ por acción, tal y como se recoge en el Hecho Relevante publicado el 8 de Octubre de 2015.

En el apartado C.1.16. no se consigna ningún dato, pues, no existen en FUNESPAÑA, S.A. – ni en el Grupo Funespaña – contratos de Alta Dirección.

Respecto al apartado G.2., las relaciones de negocio con MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (anteriormente denominada MAPFRE FAMILIAR, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.), se corresponden, principalmente, a los servicios de tramitación de seguros de decesos que FUNESPAÑA, S.A. y su filial ALL FUNERAL SERVICES, S.A.U., prestan a MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y FUNESPAÑA, S.A. firmaron en el ejercicio 2013 un Acuerdo Marco de Relación, cuyo objeto es delimitar las áreas de actividad de MAPFRE y FUNESPAÑA, definir un protocolo para la aprobación de negocios mutuos y crear un marco de reglas para atajar potenciales conflictos de interés. Las reglas contenidas en tal Acuerdo Marco de Relación se mantendrán vigentes mientras se mantenga la condición de FUNESPAÑA como filial de MAPFRE, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. El contenido de dicho Acuerdo Marco se puede consultar en la página web de FUNESPAÑA, así como en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se considera preciso aclarar que el miembro del Consejo de Administración MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., representado por D. Francisco José Marco Orenes, ha cambiado su denominación social a la actual MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., figurando de tal modo en los apartados A.3, A.7, C.1.2, C.1.3., C.1.7, C.2.1, y D.3.

Lo mismo sucede con el Consejero MAPFRE MULTICENTRO DEL AUTOMÓVIL, S.A., representado por D^a. María Teresa Matiaci Marcos, que ha cambiado su denominación social a la actual MAPFRE AUTOMOCIÓN, S.A., figurando de tal modo en los apartados A.3, C.1.2, C.1.3, y C.2.1.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 31/03/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No